

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de junio de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/149/2016, por la presunta difusión de propaganda calumniosa, atribuible a Ángel Benjamín Robles Montoya, candidato a Gobernador del estado de Oaxaca, postulado por el Partido del Trabajo y a dicho instituto político.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/JL/VER/150/2016, por el presunto uso indebido del Padrón Electoral y de datos personales, atribuible a Héctor Yunes Landa, candidato a Gobernador del estado de Veracruz, postulado por la coalición Para Mejorar Veracruz, y otros.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, en la Sala de usos múltiples, ubicada en la planta alta del edificio A, Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, las Consejeras Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, integrante de la Comisión, y Lic. Pamela A. San Martín Ríos y Valles, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia de quórum para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, sometiera a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo alguna intervención en relación con el orden del día, pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del primer asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Expresó que el 8 de junio de este año se recibió vía correo institucional escrito de queja presentada por los representantes de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quienes denunciaron la presunta difusión de propaganda calumniosa atribuible a Ángel Benjamín Robles Montoya, candidato a gobernador de ese estado, postulado por el Partido del Trabajo, a través de un promocional alojado al parecer, a partir del 20 de abril de 2016 en su cuenta personal de la red social Facebook, el cual, según los quejosos, también fue transmitido en canales de televisión abierta de las cadenas Televisa y T.V. Azteca con audiencia en ese estado; se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, por lo que hace al promocional supuestamente difundido en televisión, porque de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al primero de junio no se detectó la difusión del promocional denunciado; no obstante lo anterior, considerando que los quejosos refieren que el video se transmitiera del 20 de abril al 2 de junio, puede afirmarse que la conducta materia de análisis se

refiere a hechos consumados; respecto al video alojado en la cuenta personal de Facebook, el candidato Ángel Benjamín Robles Montoya, en principio, bajo la apariencia del buen derecho, atendiendo al criterio emitido por la Sala Superior a resolver el medio de impugnación SUP-JRC-228 de 2016, sus contenidos no pueden ser considerados propaganda política electoral al encontrarse en una página personal, por lo que resulta innecesario realizar el estudio de la supuesta calumnia que se denuncia, ya que la prohibición de difundir propaganda con contenidos calumniosos recae sobre la propaganda político-electoral.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó acuerdo en que este asunto es improcedente, pero el material que aparece denunciado en el inciso b), que es la difusión del material en Facebook, debe serlo por la irreparabilidad de los actos; en relación con el inciso a) que se contempla en el proyecto, está totalmente de acuerdo, en cuanto a la difusión del promocional en emisoras de televisión; pero por cuanto hace al material que aparece en Facebook, la irreparabilidad es evidente y por tanto, es la causal que debe de imperar en este asunto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Dijo que entiende que la irreparabilidad tiene que ver con que ya pasó la Jornada Electoral, y el presupuesto de la propaganda era difundirse de cara a la Jornada Electoral, por lo que pregunto a la Consejera Galindo si estaría en esa lógica.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Respondió que totalmente de acuerdo; la finalidad del contenido que aparece en Facebook ya se materializó y se pudo haber expresado en la urna el día 5 de junio la finalidad perseguida, pero la ilicitud que se denuncia ya es irreparable en cuanto a los actos que se denuncian.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Coincide con la Consejera Galindo, en que la solución que propone es la adecuada; tenía una diferencia con la forma en la que se llega a la conclusión de improcedencia en el proyecto, pero le queda claro que es atendiendo una sentencia que dictó la Sala Superior, pero son de estas sentencias que uno no comprende, porque resulta que ahora Facebook no es propaganda, pero el Portal de Pautas INE, sí; pueden ejercer censura previa porque está en el Portal de Pautas INE y sin embargo, no pueden tocar la página de Facebook de algún candidato, que es un sujeto regulado que cae en el supuesto legal expreso de propaganda electoral; la solución que propone la Consejera Galindo permite que se avance en este caso, y la acompañaría en sus términos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Comentó que también acompaña la propuesta de la Consejera Beatriz Galindo en el sentido de declarar irreparable el mensaje que se está transmitiendo en Facebook, porque se supone que en el

mismo se buscaba que no se votara por los candidatos del PRI y del PRD en la elección de 5 de junio, que ya pasó, si ese mensaje fue escuchado, visto y seguidos sus consejos por los electores, ya es irreparable porque no pueden volver el tiempo atrás, ya aconteció la Jornada Electoral y el mensaje tenía como finalidad surtir un efecto el día de la votación, por lo que acompaña esa propuesta; no habiendo alguna intervención, solicitó tomar la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto con la propuesta formulada por la Consejera Beatriz Galindo en el sentido de que la parte atinente a la página de Facebook se declare la medida cautelar improcedente porque se trata de irreparabilidad, dado que ya pasó la Jornada Electoral.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/149/2016, en el sentido de declararlas improcedentes, con la propuesta formulada por la Consejera Beatriz Galindo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó pasar al siguiente asunto del orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Refirió que el 8 de junio de este año se recibió queja presentada por el Partido Acción Nacional, mediante la cual hizo del conocimiento el presunto uso indebido del Padrón Electoral y datos personales por parte de Héctor Yunes Landa, otrora candidato a la gubernatura del Estado de Veracruz, postulado por la coalición Para Mejorar Veracruz, por la entrega de cartas con propaganda electoral en favor al citado candidato, en las cuales se precisan los nombres de los ciudadanos y sus domicilios; se propone determinar improcedente la medida cautelar solicitada, ya que de las constancias que obran en el expediente, se aprecia que la distribución de las cartas se dio durante el periodo comprendido del 9 de mayo al primero de junio del año en curso, sin que se tenga evidencia de que a la fecha se sigan repartiendo, por lo que se trata de actos irreparables y consumados, tomando en cuenta que la Jornada Electoral tuvo lugar el 5 de junio pasado.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó acuerdo con el sentido del proyecto, claramente están ante hechos consumados e irreparables para efectos del dictado de la medida cautelar, pero valdría la pena hacer un matiz para dejar claro que la irreparabilidad es para efecto del dictado de la medida cautelar, porque en cuanto al fondo del asunto, los efectos lesivos no sólo tienen un impacto, presuntivamente de acreditarse éstos, en la equidad de la competencia como tal, sino en el uso de datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos; dejar con

claridad que esto es para efectos del dictado, que es el propósito de este Acuerdo; lo compartiré en sus términos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó tomar la votación, apoyando la propuesta de la Consejera Pamela San Martín.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Con esa precisión, sometió a votación el proyecto.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/JL/VER/150/2016, en el sentido de declararlas improcedentes, con la propuesta formulada por la Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiéndose agotado los asuntos listados en el orden del día dio por terminada la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**